

Notación que la noble villa de Vergara ha de tener
curadores junteros que van a la junta general que se tiene
noble y real provincia de guipúzcoa a celebrarse en la
villa de camaya, y en la forma sig. —

Los juncos que en los casos y casos de consideración
y graves cuya noticia no se hubiere dada a la
villa de camaya se presenten en la junta y dan de
cuenta a esta villa y den cuenta a ella y sin que
señalen a nadie lo que deuen hacer no se vuelvan
nada en su parte por que aya más de esto —
y ten que gobernar ni de galabre en junta ni
fuera de ella no gobernan ni se liciten ninguna
cosa que toque a pretensiones de la garroquia
de oxiondo entre la otra villa y sus vecinos
particulares en razón de repartimientos ni
sobre otra cosa alguna —

y ten en caso que se resolviere acerca la junta
junta general de los senos. En fuertescania
quella toca en forma la ordenanza por algunos
estas juntas que se han de tener y se tratare de
que pase a estado de vergara, lo contradigan
y no vengán en ello, por que a de tener la junta
en forma la dicha ordenanza estado. Por mayo
el año que viene. y no el justo que queda la
tanda que la toca en verano, tomando en primavera
y en tal caso tocan seche suerte en tal
diez y siete villas, donde se deua hacer la dicha
primera junta senos. Por que la junta se tiene
adelante como esta aquí se ha usado —
todo lo qual an de guardar y cumplir los dichos
procuradores junteros, sin excusar en ello y por in
Vergara y quise de abill de mill y no de

70 años y finis por donde el
Regim. de la al. de la al. de la al.

Manuel de la al. de la al. de la al.

Ante
de la al. de la al. de la al.